

BASES PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA UN PUESTO DE CAMIONERO-MAQUINISTA Y SEPULTURERO EN EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOS.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo de un puesto de “Camionero-Maquinista y Sepulturero” para futuras contrataciones de personal laboral, en la categoría de conductor, todo ello mediante el sistema de concurso, con las siguientes características:

Denominación	CONDUCTOR-MAQUINARIA-SEPULTURERO
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	OBRAS Y SERVICIOS
Categoría Profesional	CONDUCTOR CAMIONERO
Sistema selectivo	CONCURSO
Funciones a desempeñar	CONDUCCION CAMION Y SEPULTURA (INHUMACION Y EXHUMACION)
Requisito exigible	PERMISO DE CONDUCCION TIPOS B y C
Periodo Contratación	UN AÑO

La bolsa referida estará adscrita al área de Obras y Servicios, y las funciones que tienen encomendadas serán:

- Conducción, mantenimiento y supervisión del camión municipal,

con disponibilidad horaria según se precise la conducción del vehículo.

- Realización de las labores de exhumación, inhumación, enterramiento y colocación de lápidas en el cementerio municipal, con disponibilidad 24 horas durante el todo el año.

- Reposición de placas propias de los nichos en el cementerio municipal.

- Conducción y supervisión de la máquina barredora municipal.

- Trabajos varios de peón albañil: construcción, derribos, edificación en otras propias y habituales del sector.

- Realizar en momentos ocasionales labores de mantenimiento general en la vía pública y edificios municipales.

- Auxiliar en las labores de jardinería, fontanería y electricidad.

Para ello se realiza la presente convocatoria con el objeto de garantizar los principios de publicidad, mérito y capacidad, consagrado en el art. 103.3 de la Constitución Española de 1978.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es DURACIÓN DETERMINADA. (401/402).

La duración del contrato será de un año a jornada completa en el siguiente horario de mañana desde las 6:30h a las 15:30h, con una jornada efectiva de trabajo de siete horas. El descanso semanal será ordinariamente sábados y domingos y vendrá determinado por necesidades del servicio.

Asimismo, se hará uso de la presente bolsa para la contratación de personal que sean necesarios para atender las necesidades ocasionadas por vacaciones o bajas temporales de personal.

Se fija una retribución bruta 1.315,00 €, incluyendo prorrateo de



pagas extraordinarias.

TERCERA. Condición de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del permiso de conducción B y C.



Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plaza de presentación de solicitudes. No obstante, se admitirá los procesos de acreditación iniciados hasta la fecha.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de seis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, o en su caso , pasaporte.
- Permisos de conducir exigidos como requisito para aspirar a las plazas.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración de la fase de concurso (cursos, méritos). La experiencia profesional deberá acreditarse mediante



contratos de trabajo y el informe de vida laboral con fecha actualizada y expedido por la administración de la Seguridad Social, no siendo válido ninguno de ellos por separado al no tener constancia del puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional y la duración del contrato con sólo uno de ellos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, excluidos y baremación. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día en que se constituirá el tribunal para la baremación definitiva de los aspirantes admitidos.

SEXTA. Tribunal Calificador.

El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Rafael Martín Payseo
Vocal	Manuel Naranjo Larios
Vocal	M ^a Dolores Talavera Ortega
Vocal	María Manuela Escalante Rodríguez
Secretario	María Martínez Villamor

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de CONCURSO.

FASE DE CONCURSO:

Se valorará la experiencia profesional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de acuerdo con lo que el aspirante haya declarado en su instancia de conformidad con lo dispuesto en la base 3.1 y el baremo siguiente. El resultado de la fase de concurso se hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Hinojos.



a. Formación:

Por cada curso de formación o perfeccionamiento o jornadas en materias relacionadas conducción, transportes, albañilería, labores de sepultura (Hasta un máximo de 7 puntos):

- Por cada jornada:

De camionero-transporte: 0,25 puntos.

De albañilería y mantenimiento: 0,1 puntos.

De sepultura: 0,25 puntos.

- Cursos de 0 a 50 horas:

De conductor-Transporte: 0,50 puntos.

De albañilería y mantenimiento: 0,25 puntos.

De sepultura: 0,50 puntos.

- Cursos de 50.01 a 100 horas:

De conductor-Transporte: 0,75 puntos.

De albañilería y mantenimiento: 0,5 puntos.

De sepultura: 0,75 puntos.



- Cursos de más de 100.01 horas:

De conductor-Transporte: 1,00 puntos.

De albañilería y mantenimiento: 0,75 puntos.

De sepultura: 1,0 puntos.

- Permisos de conducción:

C1: 1 puntos.

C1-E: 1,5 puntos.

C+E: 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada en formación no podrá exceder de 7 puntos.

b. **Experiencia:**

— Por haber desempeñado, funciones profesionales propias y correspondientes a puestos de trabajo relacionados con la conducción de camiones, sepulturero 0,20 puntos por cada mes de servicio con un máximo de 4 puntos.

— Por haber desempeñado, funciones profesionales propias y correspondientes a puestos de trabajo relacionados con albañilería 0,10 puntos por cada mes de



servicio con un máximo de 3 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el apartado b) experiencia, si se produjera de nuevo empate, se estará a la puntuación obtenida en la formación y finalmente, de persistir éste, la selección se llevará a cabo por sorteo.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá la bolsa de empleo, salvo que el aspirante manifieste expresamente su voluntad de no formar parte de dicha bolsa.

El órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones de los aspirantes.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 2 días hábiles para presentar alegaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa de empleo, con el orden de prelación definitivo de aspirantes.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:



— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla en el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1. Toda persona podrá presentar solicitud de inclusión en cualquiera de las bolsas. No obstante, el llamamiento y posterior contratación en alguna de ellas conllevará la exclusión en las restantes bolsas en las que hubiera sido admitido.

2. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado,



la puntuación que ostenta dentro del listado.

3. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

4. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo causa justificada, no obstante, perdería su turno en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

5. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento, dando importancia al número de teléfono correcto.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizaran un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe



escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, dejando constancia del rechazo mediante escrito en el Servicio de Atención al Ciudadano, en caso contrario o sin motivo justificado, no podrá ser seleccionado en caso de primera vuelta de la bolsa.

6. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

7. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años, salvo que haya un único integrante en la misma. La constitución de la bolsa de trabajo anula las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación singular.

8. En el momento que sea necesaria la prestación de los servicios de alguno de los aspirantes propuestos para atender las necesidades ocasionadas por vacaciones o bajas temporales de persona, se avisará al primer aspirante de la lista que no haya sido seleccionado. Si el periodo, para suplir vacaciones o bajas temporales, ofrecido al aspirante es inferior al tiempo establecido como periodo de contratación en la bolsa de empleo, el aspirante podrá optar nuevamente por turno a la contratación ordinaria, no será excluido de la misma, por el periodo de contratación restante del al año establecido.

9. Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Empleo los siguientes casos:

- Quienes rechacen un servicio después de haber formalizado el contrato.



- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

10. Si una vez realizado por esta entidad el reconocimiento médico al trabajador al inicio de la contratación y por parte de los facultativos se expide un certificado médico no apto:

- Si la situación de enfermedad por la que se reconoce el no apto es transitoria, no se excluye de la bolsa de empleo pasando al último puesto.
- Si la situación de enfermedad por la que se reconoce el no apto es definitiva el trabajador queda excluido directamente de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa,



se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Hinojos.

En Hinojos a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. D. Miguel Ángel Curiel Reinoso

